

Prospecto de Información del Fondo de Inversión para integrantes de Las Empresas de Grupo Salinas.

1.- Antecedentes.

1.1.- Denominación:

Fideicomiso de Inversión y Administración para integrantes de las empresas de Grupo Salinas

1.2.- Tipo:

Administración e Inversión

1.3.- Clasificación:

Fideicomiso el cuál podrá invertir en deuda gubernamental y corporativa de la más alta calidad crediticia con un horizonte de inversión de mediano plazo y con liquidez diaria para personas físicas.

1.4.- Modalidad:

Cerrado, para funcionarios, empleados, Accionistas ó Consejeros de las empresas de Grupo Salinas, así como su cónyuge, ascendientes y descendientes en línea recta y colateral en primer grado (padres, hijos y hermanos) quienes deberán contar con una Cuenta Nómina Socio o Cuenta Socio de Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple y suscribir la Carta de Adhesión.

1.5.- Datos de su Constitución:

Mediante contrato privado de 22 de mayo de 2007, se constituyó en Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, el Fideicomiso de Administración e Inversión denominado "CUENTA SOCIO PLUS", el cual fue registrado bajo el número F/454.

2.- Objetivo y Horizonte:

2.1.- Objetivo:

El objetivo de inversión del Fideicomiso será el de ofrecer a funcionarios, empleados, Accionistas ó Consejeros de las empresas de Grupo Salinas, así como su cónyuge, ascendientes y descendientes en línea recta y colaterales en primer grado (padres, hijos y hermanos), una alternativa de inversión a mediano plazo, que amplíe su gama de opciones y satisfaga a futuro sus necesidades de rentabilidad.

2.2.- Horizonte:

Es en una alternativa de inversión a mediano plazo toda vez que los valores que integran su cartera se encuentran sujetos a oferta y demanda.



3.- Definiciones:

"Aportación Inicial": La cantidad de dinero que transmite al Fiduciario, el Fideicomitente Inicial para la constitución del presente Fideicomiso.

"Aportaciones Futuras": Las cantidades de dinero que transmitan al Fiduciario, las personas que se adhieran posteriormente al presente Fideicomiso, con el carácter de Fideicomitentes Adherentes.

"Aportaciones": La Aportación Inicial y las Aportaciones Futuras, en forma genérica.

"Baz": Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple.

'Carta de Adhesión": Documento que suscribirán vía electrónica en el "Portal de Baz" los Fideicomitentes Adherentes, en la que manifiesten su voluntad de adherirse al Fideicomiso y que conocen y aceptan el contenido y alcances del mismo y de las Reglas de Operación y en la que designarán a su Fideicomisario Sustituto.

"Comité Técnico": Órgano Colegiado, que se establece conforme al tercer párrafo del articulo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, como se describe con mayor amplitud en la Cláusula Quinta del Fideicomiso.

"Cuenta del Fideicomiso": Cuenta concentradora abierta y mantenida por el Fiduciario en Baz, en la que se depositaran las Aportaciones.

"Cuenta Empresarial Azteca con Intereses": Cuenta de inversión que el Fiduciario contratará en Baz para la inversión del patrimonio del Fideicomiso.

"Cuenta Socio Plus": La subcuenta que el Fiduciario abrirá a nombre de cada uno de los Fideicomitentes Adherentes, en la que se reflejaran las Unidades de Participación de cada uno de ellos.

"Cuenta Nomina Socio": La cuenta establecida en Baz por los Fideicomitentes, en la se ordenaran cargos y se efectuaran abonos por parte del Titular y del Fiduciario, respectivamente, para liquidar la compra o la venta de las Unidades de Participación, según el caso.

"Cuenta Socio": La cuenta establecida en Baz por los Fideicomitentes, en la que se ordenaran cargos y se efectuaran abonos por parte del Titular y del Fiduciario, respectivamente, para liquidar la compra o la venta de las Unidades de Participación, según se establece en el presente contrato.

"Documentos del Fideicomiso": Significa el Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación.

'Fideicomitente Inicial': Según se define en el proemio del presente contrato.

"Fideicomitentes-Adherentes": Los funcionarios, empleados, accionistas ó consejeros de las empresas de Grupo Salinas, así como su cónyuge, ascendientes y descendientes en línea recta y colaterales en primer grado (padres, hijos y hermanos) quienes deberán ser titulares de una Cuenta Nómina Socio o Cuenta Socio de Banco Azteca S. A. Institución de Banca Múltiple y suscribir la Carta de Adhesión en el Portal Baz.



"Fideicomitentes": Indistintamente el Fideicomitente Inicial y los Fideicomitentes Adherentes.

'Fideicomisarios': Fideicomitente Inicial y Fideicomitentes-Adherentes hasta por el monto de sus Unidades de Participación.

'Fideicomisarios Sustitutos': La persona mayor de edad que designen los Fideicomitentes en la Carta de Adhesión, para el caso de su fallecimiento.

"Fideicomiso": El presente contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración que se identifica con número F/454.

"Fiduciario": Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria.

'Intermediarios': Las personas físicas o morales con quienes el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico, celebre contratos de intermediación para el depósito y administración de las Inversiones Permitidas.

'Inversiones Permitidas'': Valores de deuda y de renta variable, denominados en moneda nacional, unidades de inversión o divisas, expedidos por emisores nacionales e internacionales, incluidos los valores o depósitos a cargo de Instituciones de Banca Múltiple, certificados de participación, títulos de deuda a cargo del Gobierno Federal y depósitos a cargo del Banco de México, asimismo, Valores no Inscritos en el Registro Nacional de Valores, certificados fiduciarios, instrumentos ligados a uno o varios índices accionarios, sociedades de inversión de deuda, comunes o de capital de riesgo (sincas), instrumentos que repliquen, simulen o estén vinculados al comportamiento de mercancías (comodities), derivados de tasas, divisas, capitales, o aquellos ligados a mercancías que se encuentren colocados tanto en mercados reconocidos, como en mercados extrabursátiles. En general en todos los valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, y acciones que adquiera o suscriba el Fiduciario en los términos de este contrato.

'Operador Financiero': La persona o personas que autorice por escrito el Comité Técnico, que estarán facultadas para ordenar a los Intermediarios Financieros la compra y venta de las Inversiones Permitidas por cuenta del Fiduciario y para el Patrimonio Fideicomitido, la liquidación de las Inversiones Permitidas.

"Patrimonio Fideicomitido": Los recursos provenientes de las Aportaciones de los Fideicomitentes, los valores o instrumento de inversión o bienes que se adquieran con las mismas y los rendimientos que aquellos generen.

"Política de Inversión": Reglas o lineamientos emitidos por el Comité Técnico, las cuales deben observarse para la compra y venta de los instrumentos que integran la canasta de Inversiones Permitidas, del y para el Patrimonio Fideicomitido.

'Reglas de Operación': Disposiciones emitidas por el Comité Técnico para regular la operación del Fideicomiso.

'Unidades de Participación': Se refiere al derecho de los Fideicomitentes o Fideicomisarios en su caso, a una parte alícuota del Patrimonio del Fideicomiso que será representado por Unidades en proporción a sus Aportaciones, cuya valuación se fijará diariamente conforme



al valor de los activos que formen parte del Patrimonio Fideicomitido, a una determinada fecha y los rendimientos devengados, menos los gastos erogados, lo anterior a fin de determinar el precio de compra de la unidad para la recepción de aportaciones o de venta para los Fideicomitentes que deseen retirar la parte del patrimonio del Fideicomiso que les corresponde.

4.- Patrimonio:

El patrimonio del Fideicomiso se integrará de la siguiente forma:

- 4.1. Con las Aportaciones.
- 4.2. Las Inversiones Permitidas
- 4.3. Los rendimientos, ganancias de capital y productos de las Inversiones Permitidas y;
- 4.4 Cualesquiera otros bienes o derechos derivados de las Inversiones Permitidas que por cualquier causa pasen a formar parte del Patrimonio Fideicomitido.

5.-Domicilio del Fiduciario:

Av. Insurgentes Sur 3579, Torre III, PB. Col Tlalpan la Joya, C.P. 14000, Delegación Tlalpan México D. F.

6.- Custodia de activos y de valores del Fideicomiso.

Banco Azteca S.A. Institución de Banca Múltiple prestará el servicio de depósito y custodia de los valores que formen parte del Fideicomiso.

7.- Organización del Fideicomiso

El Comité Técnico es el órgano colegiado responsable de la administración, supervisión y buen funcionamiento del Fideicomiso, el cual conforme a la cláusula Quinta del Fideicomiso, se encuentra integrado, funciona y tiene las facultades siguientes:

7.1.- Integración:

Presidente.- Federico Gerdes Woodworth

Secretario. - Eduardo Pliego Abraham

Vocal. - Guillermo Colín García

Vocal.- Claudio Andrés Kandel Montefiore

En caso de que cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, deje de pertenecer a alguna de las empresas de Grupo Salinas, o renuncie voluntariamente a su cargo, los demás miembros del Comité Técnico, designarán a la persona que habrá de substituirlo, con el único requisito de que el mismo, forme parte de alguna de las empresas de Grupo Salinas.

7.2.- Funcionamiento:

- 1. Se reunirá cuando lo considere necesario previa convocatoria del Secretario.
- 2. Sus reuniones serán válidas si se cuenta con la asistencia de por lo menos 3 de sus



miembros, quienes tomaran sus decisiones por mayoría de votos de los presentes.

- 3. El Secretario levantará el acta de cada sesión, remitiendo un ejemplar de la misma al Fiduciario, la cual deberá estar firmada por cada uno de los miembros presentes.
- 4. Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico, los asesores que estime convenientes, quienes tendrán voz pero no voto.
- 5. El cargo de miembro del Comité Técnico es honorífico.

7.3.- Facultades y obligaciones:

- 1. Establecer la política de inversión del Patrimonio del Fideicomiso.
- 2. Constituir el Sub-Comité de Inversiones y el Sub-Comité de Valuación estableciendo su integración y funcionamiento.
- 3. Designar a los Operadores Financieros.
- 4. Expedir y en su caso modificar las Reglas de Operación del Fideicomiso, a las cuales deberán sujetarse los Fideicomitentes, para la compra y venta de las Unidades de Participación y en general para regular la operación del Fideicomiso.
- 5. Aprobar el estado de cuenta del Fideicomiso, quedando facultado para solicitarle cualquier aclaración respecto del mismo al Fiduciario.
- 6. En caso de cualquier situación o problema que se suscite en relación al Fideicomiso, este designara al apoderado a que se refiere la Cláusula Octava del Fideicomiso.
- 7. Proporcionar oportunamente al Fiduciario la información que éste le requiera.
- 8. Designar a las personas que sustituyan a los miembros del propio Comité Técnico en los supuestos anteriormente citados.
- 9. En general tendrá las facultades a que se refieren las demás cláusula contrato de las presentes reglas de Operación, así como para decidir respecto de cualquier situación del Fideicomiso que no esté expresamente prevista, siempre que no vaya en contra de los fines del mismo.

8. Sub-Comité de Inversiones:

Con fundamento en las facultades que la cláusula Quinta del Fideicomiso y para los efectos conducentes, el Comité Técnico en su Primera Reunión celebrada el 22 de mayo de 2007, constituyo el Sub-Comité de Inversiones, cuya integración, reglas de funcionamiento y facultades son las siguientes:

8.1.- Integración:

Presidente.- Carlos Septien Michel

Secretario.- Federico Gerdes Woodworth

Vocal.- Guillermo Colin García

Vocal.- Edith Araceli Alvarado Yánez



Vocal.- Carmen Olivia Franco Hernández

Vocal.- Tomás Arriola Sánchez

Vocal.- Juan Carlos Pliego Quijano

En caso de que cualquiera de los integrantes del Sub-Comités de Inversiones, deje de laborar en las empresas de Grupo Salinas, o renuncie voluntariamente a su cargo, el Comité Técnico, designará a la persona que habrá de substituirlo, con el único requisito de que el mismo, forme parte alguna de las empresas de Grupo Salinas.

8.2.- Funcionamiento:

- El Sub-Comité de Inversiones se reunirá con la periodicidad que el mismo determine para el debido cumplimiento de su función o bien previa convocatoria que expida el Secretario con 48 horas de anticipación a la celebración de la misma.
- Sus reuniones serán válidas si se cuenta con la asistencia de por lo menos 5 de sus miembros, quienes tomaran sus decisiones por mayoría de votos de los presentes.
- Podrán asistir a las sesiones del Sub Comité de Inversión, los invitados que estime convenientes, quienes tendrán voz pero no voto.
- Sus resoluciones se harán constar en acta que levantará el Secretario al cierre de cada sesión.
- El Secretario tiene la obligación de informar de inmediato las resoluciones tomadas en cada sesión, al Comité Técnico y al Fiduciario.

8.3.- Facultades:

- Elaborar y someter a la autorización del Comité Técnico la Política de Inversión.
- Formular las recomendaciones para una eficiente inversión del Patrimonio del Fideicomiso.
- Vigilar el cumplimiento de la Política de Inversión por parte de los Operadores Financieros.
- Revisar periódicamente la Política de Inversión y en su caso proponer las medidas y ajustes que correspondan conforme al comportamiento del Mercado Financiero.

9.- Sub-Comité de Valuación:

Con fundamento las facultades que la cláusula Quinta del Fideicomiso y para la debida valuación del patrimonio del Fideicomiso, el Comité Técnico en su Primera Reunión celebrada el 22 de mayo de 2007, constituyó el Sub-Comité de Valuación, cuya integración, reglas de funcionamiento y facultades son las siguientes:

9.1.- Integración:

Presidente.- Edith Araceli Alvarado Yánez

Secretario. - Carmen Olivia Franco Hernández



Vocal.- Albino Martínez Sosa

En caso de que cualquiera de los integrantes de los Sub-Comités de Valuación, deje de laborar en las empresas de Grupo Salinas, o renuncie voluntariamente a su cargo, el Comité Técnico, designará a la persona que habrá de substituirlo, con el único requisito de que el mismo, forme parte alguna de las empresas de Grupo Salinas.

9.2-. Funcionamiento:

- El Sub Comité de Valuación se reunirá cuando lo considere necesario previa convocatoria o sin ella cuando estén reunidos los miembros que lo integran.
- Sus reuniones serán válidas si se cuenta con la asistencia de la totalidad de sus miembros.
- Podrán asistir a las sesiones del Sub Comité de Valuación, los asesores que estime convenientes, quienes tendrán voz pero no voto.
- Podrán asistir a las sesiones del Sub Comité de Valuación, los invitados que estime convenientes, quienes tendrán voz pero no voto.
- Sus resoluciones se harán constar en acta que levantara el Secretario al cierre de cada sesión.
- El Secretario tiene la obligación de informar de inmediato las resoluciones tomadas en cada sesión, al Comité Técnico y al Fiduciario.

9.3.- Funciones:

- Establecer los criterios y reglas de valuación de los activos del Fideicomiso.
- Aprobar los procedimientos para la recepción y carga de la información base para la valuación diaria.

Supervisar la valuación de los activos fideicomitidos y determinación del valor de las Unidades de Participación y en su caso sugerir las medidas correctivas.

10. Operadores Financieros

Con fundamento las facultades que la cláusula Quinta del Fideicomiso, el Comité Técnico en su Primera Reunión celebrada el 22 de mayo de 2007, designó a los Operadores Financieros, con las obligaciones y facultades son las siguientes:

Integración:

- Araceli Thome Ortega
- Gabriela Lajous Rodríguez

Funciones:

- Vigilar los flujos disponibles del Fideicomiso, mediante el monitoreo de la Cuenta del Fideicomiso y las órdenes de compra y venta de Unidades de Inversión.
- @Ordenar oportunamente a los Intermediarios Financieros la compra y venta de



Inversiones Permitidas

- Ordenar oportunamente al Fiduciario la liquidación de la compra de Inversiones Permitidas
- Reportar al Fiduciario al cierre de cada día, las operaciones concertadas para su registro.
- Aplicar los criterios y reglas de valuación que determine el Comité de Valuación, para determinar y publicar en el Portal de Internet de Baz el valor o precio de la Unidad de Participación al inicio de cada día.

11.- Aportaciones:

Las personas que deseen adherirse al presente Fideicomiso, deberán seguir el procedimiento siguiente:

- 1. Aperturar su Adhesión al Fideicomiso "Cuenta Socio Plus", vía Internet mediante el Portal de Internet de Baz, en donde se dará a conocer el contenido de los Documentos del Fideicomiso, y en su caso proceder a afiliarse;
- 2. Proporcionar los datos solicitados para adherirse al Fideicomiso;
- 3. Suscribir electrónicamente la Carta de Adhesión contenida en el mismo, mediante la cual los participantes, deberán designar a sus Fideicomisarios Sustitutos;
- 4. Aceptar los términos y condiciones de los Documentos del Fideicomiso; y,
- 5. Ordenar la compra de Unidades de Participación con cargo a su Cuenta Nómina Socio o Cuenta Socio de Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple. La Unidad de Participación tendrá un precio inicial de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) y la cantidad mínima inicial será de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), posteriormente su precio será el resultado de dividir el valor neto menos gastos de los activos del Fideicomiso entre el numero de Unidades de Partición suscritas a la fecha de la valuación correspondiente. Los Fideicomitentes solo podrán adquirir unidades completas, por lo que sus Aportaciones deberán ser por un importe igual al determinado número de Unidades de Participación.
- 6. Ingresar su contraseña de confirmación de banca por Internet de Baz.

12.- Requisitos para la Compra (asignación) de Unidades de Participación:

El valor inicial de la Unidad de Participación será de \$1.00 (Un peso 00/100 Moneda Nacional) y conforme a la valuación que se realice diariamente de los activos que formen parte del patrimonio fideicomitido, se irá revaluando el valor de la Unidad.

La cantidad mínima de compra (asignación) inicial de Unidades de Participación será de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M. N.), debiendo invariablemente los Fideicomitentes adquirir



Unidades de Participación completas.

Se podrán realizar nuevas compras de Unidades de Participación de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles únicamente en el Portal de Baz, mediante traspasos en línea entre la Cuenta Nómina Socio o Cuenta Socio del Fideicomitente, establecida en Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, a la Cuenta del Fideicomiso, tomando en cuenta el valor de la Unidad de Participación asignado para ese día.

13.- Requisitos para la venta (rescate) de Unidades de Participación:

- **13.1**. Los Fideicomitentes podrán realizar la venta (rescate) de Unidades de Participación de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas del día, en días hábiles únicamente en el Portal de Internet de Baz, debiendo invariablemente los Fideicomitentes vender Unidades de Participación completas, tomando en cuenta el valor de la Unidad de Participación asignado y publicado en el Portal de Internet de Baz el día de la operación
- **13.2**. Cuando el Fideicomitente deje de prestar sus servicios como empleado o funcionario o de participar como accionista o consejero en alguna de las empresas de Grupo Salinas, el Comité Técnico instruirá al Operador Financiero, el rescate de las Unidades de Participación que dicho Fideicomitente tenga registradas a su favor en el Fideicomiso.
- El Operador Financiero ordenará la venta de las Inversiones Permitidas necesarias para cubrir el retiro y una vez realizada la misma, se abonará dicho importe a la cuenta del Fideicomiso, para que el Fiduciario a su vez, efectúe el pago correspondiente con abono a su Cuenta Socio o Nómina Socio de Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple.
- **13.3.** En caso de fallecimiento del Fideicomitente, el Fideicomisario Sustituto hará la solicitud de venta (rescate) al Comité Técnico entregándole lo siguiente:
- a. Copia Certificada del Acta de Defunción del Fideicomitente Adherente.
- b. Copia de su Identificación Oficial Vigente.
- c. Comprobante de domicilio.
- d. Datos de la cuenta bancaria a nombre del Fideicomisario Sustituto a la que se efectuará el abono.
- e. En su caso el documento con que acredite su representación.
- **13.4.** El Fiduciario sólo reintegrará el valor de las Unidades de Participación, mediante abono a las cuentas indicadas por los Fideicomisarios Sustitutos, establecidas en Baz u otra Institución Bancaria; el Fiduciario no tendrá obligación ni responsabilidad alguna por cualquier gasto o comisión que se origine con motivo de los traspasos efectuados. En el caso de que el Fideicomisario Sustituto no haya señalado una cuenta para tal efecto o la indicada por el mismo no se encuentre vigente, la responsabilidad del Fiduciario se limitará



a conservar los recursos que le correspondan a su disposición en una sub cuenta en el Fideicomiso, invertidos en valores de fácil realización.

14.- Información del Valor de la Unidad de Participación:

El valor de las Unidades de Participación se dará a conocer los 365 días de año, en el Portal de Internet Baz.

15.- Inversión del Patrimonio:

El Patrimonio del Fideicomiso se invertirá conforme al procedimiento siguiente:

- 1. El importe de las Unidades de Participación que los Fideicomitentes deseen adquirir con sus Aportaciones, serán traspasadas de su Cuenta Socio o Nómina Socio, a la Cuenta Socio Plus del Fideicomiso.
- 2. El Operador Financiero, tiene obligación de monitorear los depósitos realizados en la cuenta del Fideicomiso, ordenando diariamente a los Intermediarios Financieros la compra y venta de las Inversiones Permitidas y al Fiduciario la liquidación de dicha operaciones con los recursos disponibles.
- 3. Cuando el Fiduciario no reciba instrucciones del Operador Financiero, antes de las 15:00 horas del día, de conformidad con sus facultades conferidas en el Fideicomiso y sin su responsabilidad, invertirá los recursos líquidos del Patrimonio, en instrumentos de liquidez diaria.

16.- Política de Diversificación de Activos del Fideicomiso:

El Fideicomiso puede invertir en cualquier Activo Objeto de Inversión inscritos, o no, en el Registro Nacional de Valores (RNV) o listados, o no, en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) y dichas inversiones se realizarán de acuerdo al Régimen de Inversión que a continuación se detalla.

- a) La inversión en valores emitidos por el Gobierno Federal, podrá ser hasta del 100% del activo total del Fondo;
- b) La inversión en valores de una misma emisora, o de empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial no podrá exceder el 75% del activo total del Fondo;
- c) La inversión en valores de deuda emitidos, avalados o aceptados, a cargo de instituciones de crédito con grado de inversión, podrá ser en conjunto hasta el 100% del activo total del Fondo, sin que en lo individual excedan del 25%.
- d) El Fondo podrá invertir hasta el 30% del activo total en valores extranjeros y de los listados, o no, en el Sistema Internacional de Cotizaciones.
- e) La inversión en valores emitidos por empresas, podrá ser en su conjunto hasta el 100% del activo total del Fondo, sin que en lo individual excedan el 75%.
- f) La inversión en valores de renta variable podrá ser hasta del 60% del activo total de Fondo.

Se considerarán como valores de renta variable a las acciones, a los certificados de



participación ordinarios sobre acciones, así como a las obligaciones convertibles en acciones; a los certificados de aportación patrimonial y títulos opcionales (warrants);

g) La inversión en títulos opcionales (warrants) no podrá exceder en conjunto del 30% del activo total del Fondo

Los porcentajes de inversión antes indicados se computarán diariamente con relación al activo total del Fondo registrado el día anterior a aquél en que se verifique dicho cómputo.

17.- Política de Liquidez:

Para hacer frente a los requerimientos de liquidez de los inversionistas, el Fideicomiso deberá mantener al menos el 20% del total de sus activos, en instrumentos de fácil realización, es decir, en aquellos títulos que se puedan vender más rápidamente.

18.-Obligaciones Fiscales:

Los Fideicomisarios-Fideicomitentes, deberán cumplir con cualquier obligación fiscal derivada del presente contrato, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.

El Fiduciario únicamente tendrá obligación de comunicar a los Fideicomitentes las retenciones realizadas por terceros por concepto de impuestos derivados de los rendimientos de las Inversiones Permitidas, y en su caso, expedir a solicitud de los Fideicomitentes, la constancia de retenciones que corresponda.

19.- Riesgos del Fideicomiso:

Todas las personas que deseen participar en este Fideicomiso deberán tener presente que los principales riesgos inherentes se originan a partir de la naturaleza y características que tengan los activos que integran la cartera, así como acontecimientos externos que influyan de manera significativa en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Por lo anterior, el Fideicomiso no podrá garantizar rendimiento alguno a sus Fideicomitentes.

Si estos factores cambian el valor de los activos del Fideicomiso, el precio de las Unidades de Participación sufrirá variaciones positivas o negativas en la proporción que se tenga de dichas Unidades de Participación.

20.- Información Adicional:

Todas las condiciones, operaciones y regimenes de inversión y de compra contenidos en el presente, son estricta responsabilidad de Comité Técnico.

No existe plazo mínimo de permanencia, sin embargo, se recomienda a los inversionistas que, para lograr el objetivo de inversión, permanezcan en el fondo un año calendario.

21.- Vigencia:

Las presentes reglas entran en vigor a partir de su fecha de expedición y tienen como finalidad regular la operación del Fideicomiso en el marco del mismo; el Comité Técnico podrá modificar o adecuar las presentes reglas siempre y cuando dicha modificación no afecte los derechos adquiridos por los Fideicomitentes y no contravenga los fines del



Fideicomiso.

El Comité Técnico podrá modificar o adecuar las presentes reglas y condiciones para la operación del Fideicomiso, siempre en beneficio de sus participantes y en ningún caso dichas modificaciones podrán afectar los derechos adquiridos por los Fideicomitentes o contravenir los fines del Fideicomiso.

México, Distrito Federal a 22 de mayo de 2007.